



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA

16 de abril de 2019

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Ausencias:

Secretaria – Interventora Acctal.:

Doña Ángeles Banderas Muñoz

Incidencias: No se producen

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día dieciséis de abril del año dos mil diecinueve y a las 19:30 horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Lope Ruiz López, asistida de la Secretaria Interventora accidental del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión Ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del

día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Presidente se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 11 de abril de 2019 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: «Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 11 de abril de 2019, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.»

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1981, de 15 de abril de 2019) del Instituto provincial de Bienestar Social de Córdoba, notificando Resolución por la que se otorga a este Ayuntamiento una subvención directa de carácter excepcional por importe de 2.700 €, con cargo al Programa de Empleo Social, a fin de co-financiar los gastos de contratación en régimen laboral y con carácter temporal del/la vecino/a del municipio D/Dª R.G.V.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento, notificando el presente acuerdo a Intervención, a la Trabajadora Social, a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social y al funcionario encargado de la contratación de personal.

II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1974, de 12 de abril de 2019), de Dª MRCM, por la que como gerente del Bar Cuatro Esquinas, situado en la calle Antigua, 2, solicita autorización para colocar veladores en la calle Antigua, los días 19 y 21 de abril (Viernes Santo y Domingo de Resurrección), contando con el consentimiento de los vecinos propietarios de cocheras en dicha calle.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se **ACUERDA** autorizar lo solicitado y dar traslado a la interesada y a la Policía Local.

III.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1945, de 12 de abril de 2019) del Área de Desarrollo Económico y Empleo de la Diputación de Córdoba, remitiendo Informe-Propuesta de Resolución Provisional del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 105.157,00 €.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA tomar conocimiento y dar traslado a Intervención y al Área de Desarrollo.

IV.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1932, de 11 de abril de 2019), del Área de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, comunicando cambio de clasificación zootécnica de explotación de porcino de D. CPM, en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA tomar conocimiento.

V.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1931, de 11 de abril de 2019), de D. JLP, solicitando autorización para colocación de tinajas con plantas y banderola indicativa de una Asociación Cultural, en la Calle Villa, núm. 17.

Visto el Informe de la Policía Local que consta en el expediente en el que se recoge que no existe inconveniente en la colocación de dichos elementos en cuanto al tráfico ya que esa zona está prohibida la circulación excepto cocheras y vehículos autorizados, efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA **Primero.** Autorizar lo solicitado, debiendo realizarlo ajustándose a la estética del entorno en el que se encuentra y sin que dificulte el paso tanto peatonal como rodado y de los desfiles procesionales, reservándose este Ayuntamiento la opción de ordenar su retirada si no cumple con dichos criterios. **Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, al Arquitecto Técnico Municipal y a la Policía Local.

VI.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1929, de 11 de abril de 2019) de D^a. BMR, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de facturas de suministro eléctrico por importe de 50,60 euros €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña LMVP en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:
«Primero.- Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 50,60 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

VII.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1920, de 11 de abril de 2019) de D^a MJMB, como Representante de la Alcaldía en La Cruz de Algaida, solicitando la colaboración del Ayuntamiento para la celebración de las fiestas de la Cruz de Mayo en Corona, Algaida y Gata, los días 1, 3 y 4 de mayo de 2019, para lo que solicita subvención económica, limpieza del salón, refuerzo de contenedores de residuos, mesas y sillas, cartelería y difusión en radio, alumbrado y adornos festivos y vigilancia de la Policía Local.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA acceder a lo solicitado, concediendo una ayuda económica por importe de 1.741,39 €, dando traslado a la solicitante, a Intervención, al Concejal de Servicios y a la Policía Local.

VIII.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1915, de 11 de abril de 2019) de D^a MÁRT, solicitando autorización para poder celebrar su matrimonio civil el día 31 de agosto de 2019, a las 13:00 horas en la Biblioteca Municipal.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA acceder a lo solicitado, dando traslado a la solicitante y al encargado de la Biblioteca Municipal.

IX.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1893, de 10 de abril de 2019), del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, notificando Resolución por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención directa de carácter excepcional por importe de 2.700 € con cargo al Programa de Empleo Social”, a fin de cofinanciar los gastos de contratación en régimen laboral y con carácter temporal del/la vecino/a de este municipio D/D^a B. G. L.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA tomar conocimiento y dar traslado a la



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Trabajadora Social, a la Concejala de Bienestar Social y al funcionario encargado de la contratación de personal.

X.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1892, de 10 de abril de 2019), del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, notificando Resolución de Ayuda a Domicilio como prestación básica en casos de extrema y urgente necesidad a D^a FGM, con las horas, fecha de inicio y –en su caso- aportación económica del usuario, que se indica en la resolución y una duración máxima de 3 meses.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA tomar conocimiento y dar traslado a la Trabajadora Social, a la Concejala de Bienestar Social y a la Empresa Concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

XI.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1979, de 15 de abril de 2019), de D^a ESP, solicitando su contratación a través de la Bolsa de Empleo Municipal, por motivos socioeconómicos.

Visto el informe emitido por la trabajadora social y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA conceder lo solicitado y dar traslado a la interesada, a la Trabajadora Social, a la Concejala de Bienestar Social y al funcionario encargado de la contratación de personal.

XII.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1997, de 16 de abril de 2019) de D^a AIAG, funcionaria del Ayuntamiento de Iznájar, solicitando un anticipo reintegrable de una mensualidad completa, a reintegrar en 12 mensualidades.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora acctal, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder a D^a Ana Isabel Anaya Galacho, funcionaria de este Ayuntamiento un anticipo de una mensualidad completa, por importe de 3.579,02 €, a reintegrar en 12 mensualidades. Notificar el presente acuerdo a la interesada, a Intervención y al funcionario encargado de la confección de nóminas.

XIII.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1995, de 16 de abril de 2019) del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Diputación de Córdoba, remitiendo Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales para la



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Elaboración del Inventario de Infraestructuras Lineales para el ejercicio 2018, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 14.544,19 €.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA tomar conocimiento y dar traslado al Área de Desarrollo.

3. ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 14/2019.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 14/19, que asciende a un total de 26.613,23 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, de los Cuatro que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 14/19, que asciende a un total de 26.613,23 euros, I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 26.613,23 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 14/19, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«ATENDIDOS los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación. CONSIDERANDO que las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de licencia de obra mayor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de doce meses, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses; si se trata de licencia de obra menor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:

1) GEX 1389/2019.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. FRP, con DNI 15451980-M, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE JOSÉ DE MONTES, 4, de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA SUSTITUCIÓN DE PUERTA SIN MODIFICAR EL HUECO Y COLOCAR CUATRO REJAS, en Calle LA NORIA Nº 14 (URB. PUEBLO PLANCO), de esta localidad, suelo URBANO CONSOLIDADO, CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO/ PLAN PARCIAL PP1-CUESTA COLORÁ. La actuación

propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar: g) Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada y j) Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta las condiciones de imagen urbana de la ordenanza de la zona, definidas en el artículo 34 del citado Plan Parcial, en el que se indica que “Se emplearán los materiales del entorno. Prohibiéndose todos los materiales reflectantes, con acabados metálicos. Especialmente en las puertas de garajes y carpintería exterior de viviendas (...). También deberá tenerse en cuenta el artículo 6.16 del PGOU en el que se prescribe que los salientes no ocupables (en este caso de cerrajería), podrán sobresalir del plano de la línea de fachada un máximo de diez (10) centímetros. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) Destino y uso: RESIDENCIAL d) Presupuesto: 1.000,00 €. e) Localización y ref. catastral: Calle La Noria, 14 (Urb. Pueblo Blanco) 4841505UG8244S0001GE.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

No se presentaron.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

5.2.1.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1821, de 8 de abril de 2019), de Dª. MJNG, solicitando la plaza de aparcamiento doble nº 24 en el Edificio de Aparcamientos de la calle Obispo Rosales.

Vista la solicitud formulada por Dª MJNG, y comprobado que reúne los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobado mediante decreto de la alcaldía Núm. 93/08, de fecha 10 de marzo de 2008, la Junta acuerda por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma y en votación ordinaria se adoptan los siguientes ACUERDOS:

Primero: Adjudicar a Dª. MJNG, la plaza de aparcamiento doble con el nº 24 del plano que obra en el expediente, por un periodo de dos años, prorrogables por plazos anuales hasta un máximo de dos años más, salvo que el concesionario manifieste al Ayuntamiento con tres meses de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato concesional.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal a fin de la toma de razón y reconocimiento de los contraídos de recursos a generar, dentro de la partida presupuestaria correspondiente del Estado de Ingresos del Presupuesto de esta Corporación, conforme al importe que, en virtud de la fecha de la firma del documento contractual de las partes, así se genere, en virtud de la adjudicación ahora realizada.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Tercero: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y requerirle para que con arreglo a lo previsto en los puntos 4.1 y 13 de meritado Pliego de condiciones, en el plazo de DIEZ DIAS, proceda a:

- Acreditar documentalmente haber constituido una garantía definitiva por el importe que se indica en el Punto 4ª del Pliego de Condiciones, a disposición del Ayuntamiento, por cualquiera de los medios que regula el Art. 96 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de aval presentado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía recíproca o del contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, deberá aportarse el documento original y acreditarse que las personas físicas que afirman actuar en nombre de esas Entidades tienen poder bastante al efecto, lo que deberá realizarse a través del correspondiente bastanteo en los mismos términos expresados en el apartado b) de la Cláusula 8.4.

Asimismo, por medio de dicha notificación, se citará al contratista para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de UN MES a contar desde de la notificación de la adjudicación, señalándole que, a petición del interesado, el documento administrativo puede ser elevado a Escritura Pública. En este caso, el contratista deberá entregar en el Órgano de Contratación dos copias simples y una copia notarial del citado documento, dentro de los veinte (20) días siguientes a su otorgamiento, siendo todos los gastos derivados de su otorgamiento a su costa, de conformidad con el artículo 54.1 del Texto Refundido Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.2.2.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1978, de 15 de abril de 2019), de D. JGD, solicitando la plaza de aparcamiento doble nº 25 en el Edificio de Aparcamientos de la calle Obispo Rosales.

Vista la solicitud formulada por D. JGD, y comprobado que reúne los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobado mediante decreto de la alcaldía Núm. 93/08, de fecha 10 de marzo de 2008, la Junta acuerda por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma y en votación ordinaria se adoptan los siguientes ACUERDOS:

Primero: Adjudicar a D. JGD, la plaza de aparcamiento doble con el nº 25 del plano que obra en el expediente, por un



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

periodo de dos años, prorrogables por plazos anuales hasta un máximo de dos años más, salvo que el concesionario manifieste al Ayuntamiento con tres meses de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato concesional.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal a fin de la toma de razón y reconocimiento de los contraídos de recursos a generar, dentro de la partida presupuestaria correspondiente del Estado de Ingresos del Presupuesto de esta Corporación, conforme al importe que, en virtud de la fecha de la firma del documento contractual de las partes, así se genere, en virtud de la adjudicación ahora realizada.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y requerirle para que con arreglo a lo previsto en los puntos 4.1 y 13 de meritado Pliego de condiciones, en el plazo de DIEZ DIAS, proceda a:

- Acreditar documentalmente haber constituido una garantía definitiva por el importe que se indica en el Punto 4ª del Pliego de Condiciones, a disposición del Ayuntamiento, por cualquiera de los medios que regula el Art. 96 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de aval presentado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía recíproca o del contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, deberá aportarse el documento original y acreditarse que las personas físicas que afirman actuar en nombre de esas Entidades tienen poder bastante al efecto, lo que deberá realizarse a través del correspondiente bastanteo en los mismos términos expresados en el apartado b) de la Cláusula 8.4.

Asimismo, por medio de dicha notificación, se citará al contratista para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de UN MES a contar desde de la notificación de la adjudicación, señalándole que, a petición del interesado, el documento administrativo puede ser elevado a Escritura Pública. En este caso, el contratista deberá entregar en el Órgano de Contratación dos copias simples y una copia notarial del citado documento, dentro de los veinte (20) días siguientes a su otorgamiento, siendo todos los gastos derivados de su otorgamiento a su costa, de conformidad con el artículo 54.1 del Texto Refundido Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.2.3.- Instancia (Entrada 1821, de 8 de abril de 2019), de D. ACDQ, solicitando la baja de la plaza de aparcamiento nº 18 que actualmente tiene arrendada en el Edificio de Aparcamientos de la calle



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Obispo Rosales, con efectos de 30 de abril de 2019, haciendo entrega del mando de apertura de la puerta de acceso en esa fecha.

Visto el informe favorable emitido por la Policía Local y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA aceptar la baja del arrendamiento de la plaza de aparcamiento nº 18, con efectos de 30 de abril de 2019, procediéndose a la devolución de la fianza depositada, previo informe favorable de la Policía Local.

Notificar el presente acuerdo a la interesada, a la Intervención de Fondos y a la Policía Local, para que emita el correspondiente informe.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

Expte. 4092/2017. Solicitud de prórroga de plazo de ejecución de obra « REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES CON CAFETERÍA Y ANEXOS EN PASEO DONANTES DE SANGRE, 2 DE IZNÁJAR »

5.2.3.- Instancia (Entrada 1865, de 9 de abril de 2019), de D. RPR en representación de la empresa adjudicataria de la obra solicitando ampliación del plazo de ejecución de la obra “Rehabilitación de Infraestructuras de edificio de usos múltiples con cafetería y anexos en Paseo Donantes de Sangre, 2 de Iznájar” en tres meses motivado en que han realizado obra no contemplada en el proyecto, que ciertas partes de la obra han sido ejecutadas de forma condicionada a la fase contratada, motivos climatológicos y por último, resolver algunas de las soluciones constructivas que han aparecido durante la construcción del edificio buscando la mejor solución técnica consensuada con la Dirección Técnica.

Visto el informe favorable emitido por D. PATC, Arquitecto redactor del proyecto y Director técnico de la obra que indica lo siguiente: “*Que en lo relativo a las Obras de Fase 1ª de REHAB. INFRAESTRUCTURA EDIFICIO USOS MÚLTIPLES CON CAFETERÍA Y ANEXOS, en calle Paseo Donantes de Sangre n.º 2 de Iznájar (Córdoba), cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, he recibido del mismo, informe presentado por la empresa constructora Construcciones Pavón S.A. solicitando la ampliación de plazo de esta primera fase (informe con registro entrada en Ayto. n.º 1865, de día 9 de abril de 2019). La ampliación de plazo pedida es de tres meses. Por lo anterior se nos pide informar sobre las determinaciones oportunas a la Dirección Facultativa*”

Que en el desarrollo de dichas obras nos hemos encontrado con un factor oculto fundamental que ha retrasado mucho el desarrollo de las mismas, en la fase inicial de movimiento de tierras. En el vaso de la antigua piscina teníamos vertidos muy contaminados, en los que además de tierras, existían escombros, plásticos, etc. Por lo tanto en este proceso se ha tenido que realizar el vaciado acopiando el material más



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

contaminado en zonas diferenciadas del resto, por la necesidad de su clasificación y de llevar a vertedero en partidas diferenciadas, por la gran diferencia de coste que se aplican a este tipo de aportes.

Con lo anterior se modificó bastante el movimiento de tierras al no poder usarse temporalmente el material extraído de la excavación como terraplén, así mismo implicó cambios para contenciones, utilizando escolleras en vez del proyectado de hormigón previsto, entre otros. El resto de procesos no contemplados en proyecto han sido detalles menores y de poca incidencia en plazo.

Que con respecto al segundo y tercer apartado del informe de la empresa constructora, se respalda la coincidencia de un periodo muy lluvioso coincidente con el complicado encofrado del forjado reticular de sótano. Se trataba de una altura libre muy importante, próxima a los seis metros, y un forjado reticular de gran canto. No obstante la empresa era conocedora de los pormenores de la dificultad de ejecución y de que en suelo de sótano no se contemplaba ningún tipo de tratamiento tras cimentación, por estar incluido en la segunda fase.

La partida de cerramientos perimetrales de prefabricados de hormigón era compleja y también ha implicado una supervisión más detallada de todo su proceso de replanteo y trabajos previos. Entre ellos se ha tenido que ejecutar la escalera de bajada a sótano, que se preveía para fase 2ª, por precisarse para el anclaje de algunas de las piezas prefabricadas.

En todo lo comentado destacamos la disponibilidad y profesionalidad de empresa constructora y técnicos de la misma a los cambios de procesos de obra y lo trasladado por la Dirección Facultativa.

Tras la petición de la Empresa Constructora y lo anteriormente expuesto la Dirección Facultativa entendemos que el plazo pedido es excesivo y aconsejamos al Excmo. Ayuntamiento de Iznájar admitir que se amplíe el plazo de ejecución de esta fase primera hasta el día siete de junio de 2019. Entendemos que es un período de tiempo aceptable para finalizar las obras contratadas, sabiendo también que la Fase 2ª se encuentra contratada y pendiente de comenzar. Consideramos que, para poco tiempo, la simultaneidad en la ejecución de las mismas no es apropiada. Rute, 15 de abril de 2019. Pedro A. Trujillo Cruz. Arquitecto”

De conformidad con lo previsto en el art. Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. ”1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

A la vista de la documentación existente en el expediente, se somete el asunto a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA

Primero: Autorizar la ampliación del plazo de ejecución « REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES CON CAFETERÍA Y ANEXOS EN PASEO DONANTES DE SANGRE, 2 DE IZNÁJAR » previsto en el PCAP de doce meses siendo la fecha de inicio de las obras el día 19 de abril de 2018 y, por tanto, de finalización el día 19 de abril de 2019 hasta el día 7 de junio de 2019.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la empresa Construcciones Pavón S.A. y a la Dirección Técnica de la obra.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, de todo lo cual, como Secretaria Acctal. Certifico. Doy fe.

El Presidente,
Fdo.: Lope Ruiz López

La Secretaria-Interventora Acctal.
Fdo.: Ángeles Banderas Muñoz